REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

Para: **Comité de Compras y Contrataciones Poder Judicial**
Poder Judicial

Asunto: Recomendación de peritos técnicos, aceptación y acuerdo de confidencialidad.

Fecha: 15/1/24

Distinguidos miembros,

Por medio de la presente remitimos nuestra recomendación de los peritos técnicos a ser designados en el procedimiento **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIDEO, GRABACIÓN, CIRCUITO CERRADO, CÁPSULAS, FOTOGRAFÍA, TOMAS AÉREAS, EDICIÓN Y TRANSMISIÓN EN VIVO DE ACTOS INSTITUCIONALES,** teniendo en cuenta su perfil, los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado que poseen los mismos, quienes no están incursos en ninguna causa que constituya un conflicto de interés con este proceso, a saber:

Nombre y apellidos	Cargo que desempeña o profesión	Código de empleado	Competencia en el tema a evaluar
Samuel Soto	Encargado Audiovisual	20221	**DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
Natalia Lama	Asistente Coordinación General	23848	
Ysbel Joa Herrera	Coordinadora Operativa	19951	

Los señores recomendados como peritos suscriben este documento como compromiso de aceptación de designación en caso de ser aprobados y su acuerdo de confidencialidad en este procedimiento, bajo las siguientes premisas:

1. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;

2. Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;

3. Evaluar las ofertas presentadas;

4. Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones;

REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

5. Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y la Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)¸ así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta.

Sin otro particular,

Elaborado por:

Javier Cabreja
Coordinador General de Comunicaciones y Asuntos Públicos

Peritos:
Samuel Soto
Encargado de la Unidad de Servicios Audiovisuales

Natalia Lama
Asistente Coordinación General

Ysbel M. Joa Herrera
Coordinadora Operativa de la Secretaría General SCJ